

A la Consejería de Medio Ambiente.-
Señora Consejera, Doña Fuensanta Coves Botella .
P r e s e n t e.-

De nuestra mayor consideración:

El COLECTIVO ORNITOLÓGICO CIGÜEÑA NEGRA y VERDEMAR-
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, constituyendo domicilio a estos efectos en el Apartado de Correos No. 126 (San Roque), como mejor proceda en Derecho, comparecemos ante la Señora Consejera de Medio Ambiente, y DECIMOS.-

Que venimos a presentar los siguientes fundamentos en relación al proyecto urbanístico a desarrollarse en "El Algarrobo".-

1.- El Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Algeciras fue redactado en el año 1998.

A referido plan, el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental Demarcación de Cádiz presentó una alegación ambiental.

Dicha alegación se basaba en que de regreso al Suelo Susceptible de Ser Urbanizable, llamaba la atención la clasificación de los terrenos del "Algarrobo", situados al este de Pelayo, en gran parte sobre el "área especialmente sensible" de Sierras y Piedemontes para ubicar una zona destinada a Residencial Turístico, un campo de golf y una zona libre privado-deportiva.

Dichos extremos contrastaban sin duda con la decisión y el análisis inicial del medio físico o declaraciones de índole medio ambiental. *Zona muy sensible a la erosión por lo demás.*

Asimismo, el propio Avance establecía una salida al crecimiento futuro de la ciudad entre la N-340 y el cauce del Marchenilla, área que reúne características también idóneas para el uso residencial turístico, sin afectar áreas sensibles desde el punto de vista del paisaje o la erosión, y en una zona donde las pendientes son mucho más suaves) referente a la conversión de la Sierra del Algarrobo en Suelo Urbanizable Programado.

1.1.- Esta alegación se consideró quedaría resuelta en el Estudio de Impacto Ambiental de dicho plan. Siendo finalmente desestimada y aprobado en aquella zona el uso de esta sierra como Suelo Urbanizable Programado.

2.- Por otro lado, en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General, surge que algunas actuaciones (en diversas zonas) deberían de realizar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, encontrándose incluida en ellas el Algarrobo.

2.1.- En dicho sentido, el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización deben contar con un "Plan Contraincendios" con las indicaciones oportunas para la fase de construcción y para la fase de explotación de las instalaciones y edificios.

Asimismo, el Plan Parcial deberá contener en uno de sus apartados un "Inventario Cartográfico" de la Vegetación existente que permita la ordenación integrada de los usos y el respeto a la realidad físico natural preexistente y un "Plan de Movilización y Replante de Árboles" con el objetivo arriba apuntado.

Los instrumentos de desarrollo deben establecer en sus Estudios Económicos Financieros o en sus Presupuestos las partidas que cubran los costes de las medidas que aquí se establecen.

También se resalta lo que estipula La Actuación 32: El Algarrobo, Sector 11 Suelo Urbanizable Programado presentará un Estudio de Impacto Ambiental (Página 136).

Así como lo que titula "Relación de Actuaciones que deben presentar EsIA" (pág. 137):

- Proyecto de Soterramiento del Tendido Ferroviario de la Actuación 9, Plan Especial Acceso Central: 3.PE.7.
- Instrumento de desarrollo de la Actuación 32, El Algarrobo: Sector 11 S. Urbanizable Programado.
- Instrumento de desarrollo de la Actuación 40, La Arrejanosa: Sector 3, S. Urbanizable Programado.
- Instrumento de desarrollo de la Actuación 43, Cortijo San Bernabé: S. Urbanizable No programado.
- Proyecto Viario de la Actuación 44, Variante Exterior.
- Proyecto Viario Actuación 50, Acceso Central.
- Proyecto de Ampliación del Actuación 61, Ampliación del Puerto de Algeciras.

Y puntualmente La Actuación 32: El Algarrobo, Sector 11 Suelo Urbanizable Programado se someterá a EIA (pág. 149).

Así como en la pág. 151, “Relación de Actuaciones que deben presentar EsIA”:

- Proyecto de Soterramiento del Tendido Ferroviario de la Actuación 9, Plan Especial Acceso Central: 3.PE.7.
- Instrumento de desarrollo de la Actuación 32, El Algarrobo: Sector 11 S. Urbanizable Programado.
- Instrumento de desarrollo de la Actuación 40, La Arrejanosa: Sector 3, S. Urbanizable Programado.
- Instrumento de desarrollo de la Actuación 43, Cortijo San Bernabé: S. Urbanizable No programado
- Proyecto Viario de la Actuación 44, Variante Exterior.
- Proyecto Viario Actuación 50, Acceso Central.
- Proyecto de Ampliación del Actuación 61, Ampliación del Puerto de Algeciras.

3.- En la actualidad, según los medios de comunicación de la comarca, esta prevista la construcción en esta zona de un complejo residencial y campo de golf que ocuparía una superficie de 1.300.000 m².

4.- Cabe resaltar que en 1995 algunos equipos de investigación empezaron a estudiar la Migración de las Aves Planeadoras en el área del Estrecho de Gibraltar descubriéndose que sobre esta área que se pretende urbanizar se encuentra uno de los pasillos migratorios más importantes de Europa, siendo utilizado por millones de aves en sus trasiegos entre los continentes europeo y africano.

Tal es la importancia de este espacio natural que en 1997 la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, inició el programa de seguimiento de la Migración de aves con un proyecto internacional denominado “Programa Migres” y en 1998 construyó en esta zona un observatorio destinado al estudio de la migración de las aves.

5.- Entendemos, gracias a los importantes descubrimientos biológicos que se han realizado recientemente, que desde las distintas administraciones habría que realizar todo lo posible para tratar de compatibilizar el desarrollo de este municipio con la conservación del medio.

Por todo ello solicitamos:

Que dada la importancia que esta zona tiene para la investigación, divulgación, educación ambiental, incluso como recurso turístico así como para las propias aves y su conservación, se peticiona a la Señora Consejera de Medio Ambiente, a modo de salvaguarda de los recursos ambientales y legado a las generaciones venideras que se realice la paralización de los proyectos para la zona del Algarrobo, hasta que se pueda valorar realmente las afecciones negativas de casas y edificios, así como las posibles correcciones ambientales mediante: **la realización de un Estudio de Impacto Ambiental** atendiendo a los valores naturales de las zona, y muy especialmente los ornitológicos (aún no evaluados); estudio ambiental que según los fundamentos expuestos debería realizarse en la zona de forma particular, y que no nos consta se haya realizado aún.

En el Campo de Gibraltar, al 7 de Junio de 2006.-

Por COLECTIVO ORNITOLÓGICO
CIGÜEÑA NEGRA.-
Don Francisco José Montoya Joya.-

Por VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
Don Alfonso Sierra Jiménez